

Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, y un Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, de fecha 5 de noviembre de 1965.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Teniente Coronel Darío Nicolás Morel Ramos, E. N., queda nombrado Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional con jurisdicción nacional, en sustitución del Teniente Coronel Caonabo Jáquez Olivero, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3883, que declara "Día de Júbilo Nacional", el lunes 21 de julio de 1969.

(G. O. Nº 9150, del 9 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3883

CONSIDERANDO que en esta fecha se ha efectuado el primer descenso humano en la superficie de la luna;

CONSIDERANDO que esta hazaña espacial es una de las más extraordinarias realizadas por el hombre, en todos los tiempos, por lo cual es motivo de regocijo para la humanidad;

CONSIDERANDO que la nación dominicana ha seguido con el más emocionado interés los detalles de la aludida hazaña, solidaridad humana que ella representa;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se declara “Día de Júbilo Nacional” el lunes 21 de julio de 1969, con motivo de la extraordinaria hazaña espacial efectuada por los astronautas de los Estados Unidos de América, Neil Armstrong, Edwin Aldrin y Michael Collins.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3884, que declara el día 30 de septiembre de cada año como “Día del Veterano de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional”.

(G. O. Nº 9150, del 9 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3884

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara el día 30 de septiembre de cada año como Día del Veterano de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Art. 2.—En este día los antiguos servidores jubilados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, serán recibidos por los Jefes de Estados Mayores correspondientes, el Jefe de la Policía Nacional, y se organizarán actos alucivos al día.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER